

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo González Solís, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 562.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 20 de Diciembre de 1862.—
El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don José Llano Cuanda, de Collera, en Rivadesella, para la Habana.

Don Rosendo Fernandez Lavio, de Forcinas, en Pravia, para la isla de Cuba.

Don Manuel Lopez Fernandez, del Valle, en Candamo, para la Habana.

Don Santos Obin Toribio, de San Bartolomé, en Nava, para Manila.

Don Francisco Alvarez, de Caroyas, en Valdés, para la Habana.

Don Enrique Fernandez Avello, de Malabrigo, en Luearca, para idem.

CIRCULAR NUM. 563.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, con fecha 5 del actual, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los ayuntamientos inviertan volun-

tariamente en la adquisición de la obra que con el título de «Historia política y parlamentaria» ha publicado don Juan Rico y Amat, vecino de esta corte.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las municipalidades. Oviedo 15 de Diciembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 564.

Para que las oficinas militares puedan expedir con oportunidad los libramientos del importe de los suministros que hacen los pueblos á las tropas del ejército y Guardia civil, es indispensable que los señores Alcaldes remitan los recibos á los quince días de vencido el mes en que se haya hecho el suministro. Por lo mismo les prevengo no descuiden este servicio tan importante.

Oviedo 15 de Diciembre de 1862.—
Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 565.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán el descubrimiento y detención en su caso de Tomás Villanueva, hijo de Francisco, vecino de la parroquia de San Julian de los Prados y operario en la fábrica de la Vega, el cual ha desaparecido de la misma y de la casa paterna el 30 del mes próximo pasado. Oviedo 16 de Diciembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Señas del Tomás Villanueva.

Edad 19 años cumplidos, estatura 5 pies y dos pulgadas, pelo castaño claro, ojos castaños, nariz regular, barba nada, cara redonda, color bueno; es hosco de viruelas.

Viste una chaqueta verde, pantalón de tarazona negro remendado, sombrero calañés, chaleco de felpa azul, calza zapatos.

CIRCULAR NUM. 566.

Habiéndome participado el Alcalde de Parres que en la parroquia de Hueges se había extraviado una vaca, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarla á su dueño Pedro Vazquez.

Oviedo 11 de Diciembre de 1862.—
Toribio Rubio Campo.

Señas.

Edad de 2 á 3 años, color rojo, asta caída un poco mas de la derecha que de la izquierda, una mancha blanca del lado derecho.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Derrotas.

Los vecinos de la parroquia de Merodio en el distrito de Peñamellera acudieron á este Gobierno por conducto del Alcalde, solicitando se les autorice para verificar la apertura de las mieses denominadas «Eria de Merodio», con objeto de aprovechar para sus ganados los pastos de las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en mi circular de 31 de Octubre último, á fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan hacer las reclamaciones que vieren convenirles dentro del término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio. Oviedo 16 de Diciembre de 1862.—
Toribio Rubio Campo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que el señor Gobernador por decreto de 15 del actual y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 41 de Abril de 1849, se ha servido admitir los registros de las minas siguientes:

La Corita. Carbon, sita en términos de la Espina, parroquia de Riaño, concejo de Langreo, registrada por don Agapito Fernandez, del referido concejo.

Edrada. Carbon, sita en el lugar de la Llana, parroquia de Riaño, concejo de Langreo, registrada por don Juan Zapico, del referido concejo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á fin de que si alguna persona tiene que oponerse lo verifique por escrito formal dentro de 60 días, pues pasados no se les admitirá. Oviedo 16 de Diciembre de 1862.—
Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Encina Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Justo Mata, ha presentado solicitud de registro de investigación de dos pertenencias de la mina de antimonio que se conocerá con el nombre de «Blanca», sita en terreno comun, término de Canto de Sopena, parroquia de Castiello, concejo de Lena; lindante al N. camino y prado de Eusebio Gonzalez, S. robleal de Tomás Rodriguez Vigil, O. prado de dicho Eusebio y E. prado del Vigil.

Verifica su designación en la forma siguiente:

A partir del punto de registro se medirán al E. los metros que haya hasta intestar con la mina Noble y el resto hasta 400 al O., al S. 250 y 50 al N. formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente,

para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 16 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Mieres, vecino de Oviedo, como apoderado de don Gárlos Thibolet, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Bien encontrada», sita en terreno de don Francisco Llana, término de Llonga, parroquia de Mieres, concejo de Mieres, lindante al N. prado de José Sampil, E. y S. con la llosa de Debajo de la Llonga y O. bienes del referido Llana.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el prado del Llana y desde él se colocarán las pertenencias al N. 20.º O. E. S. 20.º E. con la mina Amista, al N. 20.º O. E. con la mina Cándida, al S. 20.º E., y á lo largo al E. 20.º N. con la mina Amalia y completando al O. E. 20.º S. los mil metros de largo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 16 de Diciembre de 1862.—Narciso Zepedano.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

El Alcalde de Candamo ha elevado á te gobierno de provincia, un expediente instruido á petición de Dionisio Garcia y Manuel Lopez del Molino, vecinos y labradores de la parroquia de Murias, con objeto de hacer constar y justificar debidamente el descubrimiento de un método curativo del oidium, hecho por ellos. Una comision del ayuntamiento, otra de labradores y el Alcalde declaran é informan que los viñedos pertenecientes á los dos interesados, y á los cuales se ha aplicado el remedio, se hallan completamente libres de aquella enfermedad, habiendo dado copioso y sano fruto, mientras todos los que en derredor les son colindantes fueren atacadas.

Pasado este expediente á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia, ha considerado ésta conveniente la publicacion del método á que se hace referencia, con objeto de que los cultivadores de la vid puedan ensayarle en sus viñedos, y que se recomiende con particularidad á los Alcaldes de los distritos vinícolas para que

procuren asimismo que entre sus administrados se ponga en práctica el referido método, para comprobar por estos medios los hechos y proponer en caso de buen éxito el premio de que se juzgue dignos á los descubridores.

Conforme con lo acordado y propuesto por la Junta, se inserta á continuacion dicho método, recomendando encarecidamente á los Sres. Alcaldes se sirvan coadyuvar á los fines manifestados por aquella corporacion, dando en su dia cuenta del resultado obtenido á este gobierno de provincia. Oviedo 15 de Diciembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

METODO usado por Dionisio Garcia y Manuel Lopez del Molino, vecinos de Murias en Candamo, para combatir el oidium en sus viñas.

Creyendo, fundados en la observacion, que el oidium procedente del aire atmosférico, el cual criba sobre la corteza de la vid esa especie de hongo llamado vulgarmente cenicilla, que tambien cubre los racimos, supusieron que limpiando la cepa se estirparia el mal.

Notorio es que las parras altas y de troncos robustos son las primeras y mas fuertemente atacadas.

Observado tienen tambien que aquellas vides cuya mal entendida poda ó cualidades naturales, les hacen ser mas elevadas que el resto del viñedo en que estan colocadas, padecen la enfermedad en un grado mayor.

Guiados, pues, de estas indicaciones se propusieron encontrar un remedio para mal tan desastroso, ó al menos concibieron la esperanza de que destruyendo el que ellos juzgaban su foco, sin destruir la planta llegarían á preservar sus viñedos del comun desastre.

Puestos pues de acuerdo, convinieron en fradar una porcion de cepas en dos diferentes trozos de viña. Este ensayo dió un resultado superior á sus deseos si así puede decirse, y en su vista ordenaron el plan siguiente que practicaron de un modo invariable. En el mes de Enero, cuando las heladas son mas fuertes, sierran la cepa como á un palmo escaso de altura sobre la tierra: con una podadera comun quitan las barbas que hace el instrumento y alisan la corteza y el tronco. En Marzo escaban al rededor de la vid hasta llegar á sus raices superiores. La seccion ó parte de tronco que despues de la sierra queda, brota en el siguiente mes apuntando una porcion de sarmientos: se le priva de todos á escepcion de uno ó dos, los mas inmediatos á la raiz, los cuales vienen á ser el núcleo de la renovada vid. En Mayo se amurillan estos dos sarmientos, al tiempo mismo de hacer la viña, cuidando empero de no cubrir sus primeras yemas. Durante el año, la cepa lanza muchos vástagos ó

ladrones, que deben cortarse con frecuente cuidado a fin de que no priven de sávia á los dos que han de formar la rama productora y que generalmente ofrecen una lozania y vigor extraordinarios. Al año siguiente se encabezan ó forman los pulgares de estos, segun que la poda se haga dejando mas ó menos yemas. Si en el acto y en el tiempo de podar, queda algo sobrante del tronco de la cepa en la parte superior de los reñones, se corta por encima del mas elevado: se caba la viña y se cultiva segun costumbres á su debido tiempo, y se quitan á las cepas los retoños no salidos de las yemas que se dejaron en los pulgares, los cuales por regla general se cubren de racimos. En Mayo de este segundo año se hace la viña, pero entonces se aterronan cepa y retoños hasta dejar los racimos á flor de tierra, prestándose despues á la viña los ordinarios cuidados que todo buen cultivador sabe emplear.

Con este sencillísimo sistema, han logrado los que suscriben preservar a sus viñedos de la fatal epidemia, y proporcionarse cosechas de uvas sanas y buenas, dar nuevo vigor á las plantas, que no presentan sarmientos pequeños y cubiertos de una especie de hollin negro como se advierte en las viñas atacadas del oidium, sino fuertes, vigorosos y con el aspecto lozano propio de las que existen en viñas sanas.

Tal sistema tiene la ventaja de no ser costoso, y si bien con él dejan las viñas de producir durante un año, al siguiente lo compensan con usura, y aun en el año improductivo los que suscriben han cosechado buenos garbanzos sembrados entre las vides. Murias y Octu-

bre 20 de 1862.—Dionisio Garcia Flores.—Manuel Lopez.—Es copia.—El Jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

Instrucion pública.—Negociado 6.º

Se ha repartido la entrega 16 de la interesantísima obra que con el titulo de Monumentos arquitectónicos de España se publica por cuenta del Estado, la cual con las demas se halla de manifiesto en la libreria de don Cándido Lueso, calle de la Magdalena.

Como prueba del creciente interés que adquiere esta publicacion en especial para los amantes de las glorias de este país y de la historia de sus antigüedades, basta indicar el resumen del contenido de dicha entrega.

Grabados.

Cruz apellidada de los Angeles en la Cámara Santa de la Catedral (Oviedo.)

Sepulcro del Cardenal don Fr. Francisco Ximenez de Cisneros. (Alcalá de Henares.)

Iglesia parroquial de San Martin (Segovia.)

Detalles de Santa Maria de Villamayor. (Concejo del Infiesto.)

Testo

Monografia de la Cámara Santa de Oviedo (continuacion, dos hojas.)

Idem de la Iglesia de Santiago en Villena (continuacion, una hoja.)

Se sigue admitiendo suscripciones en la Seccion de Fomento de este Gobierno donde se darán prospectos con las noticias y esplicaciones necesarias.

Oviedo 12 de Diciembre de 1862.—El Jefe de la Seccion.—Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Continúa la cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito para los gastos de los expedientes de minas promovidos desde la publicacion de la ley de 6 de Julio de 1859 hasta la fecha.

	Rs. Cént.	Rs. Cént.
Mina «2.ª Minerva».—Hierro. Don Luis Ratier.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Derechos de demarcacion segun la cuenta del ingeniero..	257	
Total data.....		263 73
Saldo á favor del Registrador.....		36 27
Mina «7.ª Carbonera»—Carbon. Don Luis Ratier.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 derechos de administracion.....	6	
Por papel sellado.....	73	
Total data.....		6 73
Saldo á favor del registrador que percibió.....		293 27

Mina «Alerta.» - Hierro. Don Ramon Perez del Molino.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....	90
Total data.....	96 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	203 27
Mina «No la coges.» - Hierro. Señor conde de Peñalva.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293 27
Mina «Cardenal.» - Carbon. Don Benito Argüelles.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	203 27
Mina «San Carlos.» - Hierro. Don Carlos Bertrand.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....	293 27
Mina «Puerta.» - rbCaon. Sociedad Santa Ana.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del Registrador.....	293 27
Mina «Jaqueca.» - Plomo. D. James Payne.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del Registrador.....	293 27
Mina «Truk.» - Hierro. Don James Payne.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6

Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del Registrador.....	293 27
Mina «Lof.» - Hierro y plomo. D. James Payne.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del Registrador.....	293 27
Mina «Salorun.» - Hierro. Don James Payne.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 de derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del registrador.....	293 27
Mina «Ex-Buf.» - Hierro. Don James Payne.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del Registrador.....	293 27
Mina «Enrique.» - Carbon. Don José Rodriguez.	
<i>Cargo.</i>	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Total cargo.....	300
<i>Data.</i>	
2 por 100 derechos de administracion.....	6
Por papel sellado.....	73
Total data.....	6 73
Saldo á favor del registrador que percibió.....	293 27

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Subasta de envases.

El dia 7 de Enero de 1863, á las 12 de su mañana, se sacan á remate público en la Administracion Principal de Hacienda Pública, y subalternas de la provincia que se espresan, los barriles y cajones de pino que, procedentes de envases de tabacos y pólvora, se hallan existentes en las mismas.

En las respectivas administraciones se encontrarán con la debida anticipacion los pliegos de condiciones que han de preceder al remate, para que las personas que deseen interesarse en él, puedan pasar á las mismas, si gustan enterarse de ellas antes de la subasta.

Para la mayor facilidad en la adquisicion de los envases, estos se dividirán

en lotes de á diez en el acto del remate.

Se advierte que los 50 cajones de tabacos de Oviedo, se hallan completamente inútiles.

Oviedo y Diciembre 18 de 1862. - Gumersindo Solís.

ENVASES QUE SE CITAN.

Administraciones.	Cajones.			Total de envases
	Barriles.	Tabacos.	Pólvora.	
Oviedo.....	50	50	300	400
Castropol.....	»	500	»	500
Luarca.....	»	300	300	600
San Estéban.....	»	400	90	490
Avilés.....	»	»	300	300
Villaviciosa.....	»	400	»	400
Rivadesella.....	»	90	»	390
Llanes.....	»	200	400	600
Cangas de Onis.....	»	200	250	450
Infiesto.....	»	400	130	530
Sama.....	»	400	550	950
Mieres.....	»	300	60	360
Teverga.....	»	200	50	250
Grado.....	»	»	70	70
Salas.....	»	200	150	350

Tineo.	200	290	490
Cangas de Tineo.	600	500	1100
	50	4440	3440 7930

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Debiendo tener principio el día primero de Marzo próximo un curso extraordinario que se ha dispuesto verificar en Madrid con 80 alumnos que son necesarios para completar el cuerpo de torreros de faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

- 1.^a Haber cumplido veinte y un años y no pasar de treinta.
- 2.^a Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.
- 3.^a Ser de buena conducta moral.
- 4.^a Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los torreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda, con certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, prévio el correspondiente exámen; y la tercera, por medio de certificados expedidos por el Alcalde y parroco del pueblo en que residiese al tiempo de su pretension, y de los Gefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de alumno serán preferidos hasta llenar el número de 80 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el ejército y en obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reunan las espresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaria del Gobierno de provincia antes del día 20 de Enero de 1863. Los que fueren elegidos podrán recojer en la misma Secretaria su nombramiento, desde el 5 de Febrero á fin de que pueda hallarse en Madrid el 1.^o de Marzo.

Se advierte que, según el reglamento, los alumnos de las escuelas de faros disfrutan el haber de seis reales diarios.

Madrid 12 de Diciembre de 1862.
El Director general, Tomás de Ibarrola.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don José Maria de Vega, Alcalde

constitucional del concejo de Piloña.

Hago saber: que el domingo 28 del presente mes, de diez á doce de la mañana, se saca á remate en las consistoriales de esta villa, la construcción del terramplen de la plaza de ganado de esta capital, bajo el presupuesto y condiciones económicas y facultativas que obran en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de los que gusten interesarse en la licitacion. Infiesto 15 de Diciembre de 1862.—José M. de Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Licenciado don Protasio Garcia Bernardo, Juez de paz de la ciudad de Oviedo y su concejo, en funciones de Juez de 1.^a instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que á solicitud de los Curadores ejemplares de la incapacitada doña Maria de los Dolores Sarandeses, vecina de esta referida ciudad, se ha instruido en este Juzgado por la Escribania del que autoriza, el oportuno espediente, y se obtuvo la competente autorizacion para la venta, en pública subasta, con el objeto de aplicar su importe á lo que menciona el escrito solicitando la enagenacion, de la casa que con su avalúo se espresa á continuacion.

Oviedo Rs. cénts.

Una casa sita en esta ciudad y su calle del Sol, señalada con el número tres, que se compone de piso terreno con dos tiendas y portal y su bodega debajo del mismo, y otro piso segundo ó principal, con diferentes oficinas desvan y boardilla, la cual tiene treinta y seis y medio piés de línea ó frente, con quince y medio de fondo: linda por el costado derecho según su entrada con la que habita doña Justa Suarez; por el izquierdo, casa de doña Cruz Mata; por su frontis, dicha calle; y por atrás, la muralla y casa de don Nicolas Cifuentes de Gijon; y ha sido valuada, para su venta, por peritos inteligentes, en concepto de libre de toda carga y gravamen, en la cantidad de reales vellon, diez y seis mil sesenta..... 16060

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en su adquisicion, habiéndose señalado para el remate el día siete del próximo mes de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, hora de las once y media de su mañana en el cuarto de despacho de este Juzgado de primera instancia, por el escribano don José Antonio Rodriguez, en la que hasta dicho día se hallará de manifiesto el espediente para que puedan enterarse de su contenido los que lo deseen, debiendo tenerse presente que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasacion. Dado en la ciudad de Oviedo á diez y seis de Diciembre, año de mil ochocientos sesenta y dos.—Protasio Garcia Bernardo. — Por su mandado.— José Antonio Rodriguez.

Don Ramon Villegas, juez de primera instancia de la Villa de Belmonte y su partido.

Hago saber: que en este juzgado y por la escribania del que autoriza pende queja criminal de adulterio propuesta por Manuel de Selgas, contra su mujer Gervasia Garcia y Andres Rodriguez, vecinos de Pumar, parroquia de Malleza, en el concejo de Salas, en cuya queja por auto veinte de Noviembre último se proveyó lo siguiente: Dado cuenta y toda vez que en la causa que en este juzgado pende contra el querellante por heridas causadas á su mujer Gervasia Garcia, hermano de esta Antonio y padre de ambos Benito aparece no haberse hallado y á fin de que esta queja no sufra paralización, insértese en el Boletín oficial de la provincia, la Real providencia de veinte y seis de Febrero último para que al término de nueve días concurra á este juzgado el querellante á deducir de su derecho el que tenga por conveniente, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Juzgado de Belmonte Noviembre veinte de mil ochocientos sesenta y dos.—Villegas.—Ante mi, Diego Diaz Arango.

La Real providencia que se cita dice: Don Francisco Izquierdo, escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Oviedo certifico: que pasado al señor fiscal el testimonio remitido por el juez de primera instancia de Belmonte referente á los adelantos habidos en la causa que instruye contra Gervasia Garcia y Andrés Rodriguez, por adulterio, espuso lo siguiente: El fiscal de S. M. dice: que la causa criminal de que procede el testimonio anterior, es por adulterio; y dió lugar á su formacion la queja presentada por el marido contra la mujer y el que se dice adulterio; pero se halla paralizada desde el diez y seis de Setiembre á solicitud del mismo querellante. Es sabido que los procedimientos por delitos de esta clase y naturaleza no se pueden seguir de oficio

y además que en ellos no es parte el Ministerio fiscal, y por tanto que debe de respetarse en algun tanto la voluntad de la parte actora y agraviada; mas sin embargo de lo espuesto el querellante que no quiere seguir la instancia debe de separarse ó pedir el sobreseimiento puesta en juicio la accion que le compete: la suspension únicamente no se halla conforme con ninguna disposicion legal. Se dirá que se obliga al agraviado á perseguir un delito ó á perdonarlo y esto no es así cierto: lo que se trata es de que los procedimientos una vez incoados sigan su curso y tengan su fin pronto, y por último que la administracion de Justicia en lo criminal no esté suspensa: nadie precisó al marido á quejarse, pero ya que trajo á los Tribunales, su accion, tienen estos el derecho de decirle que la siga ó la abandone para dictar providencia; pues que las leyes que determinan el rápido curso de los procedimientos criminales no han de estar sujetas ó á la libre voluntad de las partes según les convenga. Pueden perdonar y pueden perseguir, y ya que propusieron la instancia y han preferido el castigo al perdon tiene interés la sociedad en que suceda pronto al delito. No puede haber otra tregua que el perdon, y sino le hay, que se siga ó se sobresea. Propone el que suscriba que la Sala estimase de orden al juez de primera instancia para que procure la sustanciacion del sumario ó sobreseimiento según derecho.

Oviedo y Febrero veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta y dos.—Guzman.—En su vista se proveyó el auto que dice así: Como lo propone el fiscal de S. M. con insercion de su censura. Lo mandamos los señores Valdés, Ciales y Casanova, y rubrica el señor presidente.

Oviedo veinte y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Rubricado.—Izquierdo. Para que conste y el juez de primera instancia de Belmonte cumpla con lo mandado, libro el presente que firmo en Oviedo y Febrero veinte y seis de mil ochocientos sesenta y dos.—Don Francisco Izquierdo.—Por tanto y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, libro el presente que firmo en Belmonte y Diciembre cinco de mil ochocientos sesenta y dos.—Ramon Villegas.—Por su mandado, Diego Diaz Arango.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En esta imprenta, calle de San José número 2, se ha hecho una gran tirada de papeletas de citacion á los mozos para rectificacion de listas y juicio de exenciones en el próximo sorteo, que se darán á precios muy arreglados.

Imp. de Solis.